



1700-37

RESOLUCION N° 2995

FECHA: 19 DIC. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio AMG-0056-2013 de fecha Enero 29 de 2013, recibido el 30 del mismo mes y año, el señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificado con el Nit. No. 900.094.880-2 presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "Optimización del sistema de Acueducto del Corregimiento de Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación", en ejercicio del poder otorgado por la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, en su condición de Alcaldesa Municipal de Fundación.

Que adjunta al oficio la siguiente documentación:

- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Poder otorgado (ya mencionado)
- Copia de cédula de ciudadanía de la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, Alcaldesa Municipal de Fundación.
- Acta de Posesión del Alcalde en mención.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAAC BARRIOS NIETO.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación.
- Certificado expedido por la Secretaría de Salud Departamental en la cual se certifica que el agua no es apta para consumo humano, hasta nueva orden mediante acto administrativo.

Que en oficio 1700-12-01 590 de Febrero 21 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que no se contaba con la autorización sanitaria por parte de Secretaría de Salud Departamental para la utilización del agua proveniente del Río Fundación.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

Que en oficio de fecha 12 de Julio de 2013 y 17 del mismo mes y año, los señores ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ, en su condición de Secretaria de Salud Departamental y SARA CERVANTES MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., respectivamente, aporta la autorización sanitaria favorable para la utilización del agua del Río Fundación.

Que en Auto No. 696 de Julio 18 de 2013 se admite la solicitud y se fija fecha para la práctica de la inspección ocular el día 14 de Agosto de 2013 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que al momento de hacerse presente de manera personal para notificarse de dicho proveído, el tiempo para hacer la publicación legal que el trámite exige se encontraba vencido, por lo tanto en Auto No. 805 de Agosto 28 de 2013 se fija nueva fecha de inspección ocular para el día 1 de Octubre de 2013, por lo cual se remite al Ecosistema de Sierra Nevada de Santa Marta para su revisión y evaluación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"SITUACION:

La empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con Nit. No. 900.094.880-2, está desarrollando el programa de agua potable 2005- 2015 del Departamento del Magdalena, que pretende subsanar las dificultades que presentan algunos de sus municipios en el suministro de agua potable y en la evacuación y tratamiento de aguas residuales. También incluye la elaboración del Diagnóstico, Diseño y Planes de Obras e Inversiones del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Santa Rosa de Lima (Documento anexo).

Aprovechando que la aducción de agua cruda para el acueducto del Corregimiento de Santa Rosa de Lima pasa por Caserío El Cabrero, también se realizó el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad de 0.5 lps como caudal proyectado para esta población hasta el año 2029 y un tanque de almacenamiento de 15 m3, todo con el fin de suministrarle agua potable, debido a que históricamente nunca ha tenido suministro del preciado líquido, ni siquiera cruda. Además que esta planta no acarrea un costo alto al proyecto.

INSPECCION

En atención al auto de la referencia y conforme lo establece el Decreto reglamentario 1541 de 1978, el suscrito funcionario se desplazó en fecha 1/10/13 al Corregimiento Santa Rosa de Lima, Veredas El Cabrero y El Descanso, Municipio de Fundación, para practicar la visita técnica correspondiente al trámite de la concesión de aguas antes mencionada.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

ASISTENTES

- Funcionario del área técnica de Aguas del Magdalena
- Jorge Luis Bocanegra, funcionario fontanero de PRESEA S. A. E. S. P.
- Henry Gómez J., funcionario de CORPAMAG

Ubicación: El Corregimiento de Santa Rosa de Lima se ubica en sector noroccidente del municipio de Fundación o sector centro – oriental del Departamento del Magdalena y sin ser ribereño, por margen izquierda del río Fundación, sobre las coordenadas N10°24'7.96" – W74°06'30.26".

Usos del agua: Abastecimiento humano

Fuente de abastecimiento: Río Fundación ó San Sebastián

Aforos de la fuente y la derivación: Durante la inspección se estimó un caudal circulante por el río Fundación, a la altura de la bocatoma de 12000 lps.

Caudal solicitado: 5.2 lps

Servidumbre de acueducto: se requiere de servidumbre de acueducto por lo que con la solicitud se presentó autorización de servidumbre del Presidente de la JAC de la vereda El Cabrero, para el paso permanente de la tubería del acueducto del Corregimiento de Santa Rosa de Lima, su instalación y mantenimiento, sobre la vereda El Cabrero y finca el Cabrero.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que se tienen las servidumbres necesarias, que el caudal solicitado es mínimo y que su uso es para abastecimiento humano, no se observan perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y restitución de sobrantes: La derivación de las aguas solicitadas en concesión se realiza por gravedad mediante bocatoma lateral ubicada por margen izquierda del río Fundación, sobre las coordenadas N10°26'31.32" – W73°59'44.52", Finca Punto Nuevo (herederos Andrades Bolaños), Vereda El Descanso. La conducción del agua se hace mediante tubería de 15.38 km de longitud de las cuales 9.13 km es de 160 mm de diámetro y 6.25 km de 110 mm de diámetro. A su paso por el Caserío El Cabrero a 5 km de la bocatoma, se almacena agua con tanque con capacidad de 15 m³ para ser tratada y ponerla a disposición de los habitantes de este caserío. Igualmente en el Corregimiento de Santa Rosa de Lima en la PTAP se almacena el líquido en tanque elevado con capacidad de 137 m³ allí es potabilizada y distribuido por sistema de acueducto a la población. No hay producción de sobrantes, ya que se capta solo lo requerido por la población.

[Firma]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2995 - - -

19 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

Con rangos de valores dentro del RAS 2000, que indica una dotación neta de 150l/hab/día y pérdidas técnicas promedio al año 2009 de 31% y con una proyección de población al año 2009, de 1688 habitantes para Santa Rosa De Lima y 231 habitantes para el Caserío El Cabrero, se tienen las siguientes demandas brutas para los centros poblados citados:

Santa Rosa de Lima:

$150 \text{ l/hab/día} \times 31\% = 46.5 \text{ l/hab/día (pérdidas técnicas)}$

$\text{Demanda bruta} = 196.5 \text{ l/hab/día} \times 1688 \text{ hab}$

$= 331692 \text{ l/día}$

$331692/86400 \text{ seg} = 3.84 \text{ lps}$

El Cabrero:

$150 \text{ l/hab/día} \times 31\% = 46.5 \text{ l/hab/día (pérdidas técnicas)}$

$\text{Demanda bruta} = 196.5 \text{ l/hab/día} \times 231 \text{ hab}$

$= 45391.5 \text{ lt}/86400 \text{ seg} = 0.52 \text{ lps}$

$\text{Total caudal demandado} = 3.84 \text{ lps} + 0.52 \text{ lps} = 4.36 \text{ lps}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

A la fecha en CORPAMAG se tiene registro de 25 usuarios legalizados con el uso del agua del río fundación, los cuales suman un caudal de 12660 lps, entonces:

Caudal Base de Reparto 15748 lps

Caudal Ecológico (19.6%) 3087 lps

Caudal concesionado (25 usuarios) 12660 lps

Caudal remanente disponible 1.0 lps

Se observa que la disponibilidad de caudal es de solo 1.0 lps por lo que hay un faltante de 3.36 lps para satisfacer las necesidades requeridas para el abastecimiento de los centros poblados Santa Rosa de Lima y El Cabrero, sin embargo, teniendo en cuenta que el agua es para abastecimiento humano ó uso doméstico, y atendiendo el artículo 43 del Decreto 1541 de 1978, se hará la operación técnica necesaria sobre la actual distribución del caudal de oferta, a fin de posibilitar el caudal necesario para el acueducto en referencia.

Por lo anterior, se liberarán 4.0 lps del caudal ecológico, para posibilitar la disponibilidad de caudal para atender la concesión aquí tratada, estos 4.0 lps técnicamente no afectan la funcionalidad de dicho caudal

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2995----

19 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

ecológico y con ello no hay necesidad de tocar concesiones otorgadas y vigentes, donde se tendría que realizar procesos de modificación de actos administrativos en firme. Entonces:

*Caudal Base de Reparto 15748 lps
Caudal Ecológico (19.58%) 3083 lps
Caudal concesionado (25 usuarios) 126660 lps
Caudal disponible 5.0 lps*

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente se conceptúa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río Fundación al MUNICIPIO DE FUNDACION para abastecimiento de los centros poblados de Santa Rosa de Lima y El Cabrero, Municipio de Fundación, en caudal de 4.4 lps.

VIGENCIA

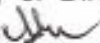
Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 10 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al Municipio de Fundación, representada por LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, en su condición de Alcaldesa.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo, 

RESUELVE

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 28/06/2013_Versión 05





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales al Municipio de Fundación, representada por LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, en su condición de Alcaldesa, en un caudal de 4.4 lps, para beneficio del Sistema de Acueducto de los Corregimientos de Santa Rosa de Lima y El Cabrero, Municipio de Fundación, proveniente del Río Fundación, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la administración del Municipio de Fundación, en cabeza de la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. El sistema de captación debe ajustarse a una derivación máxima al caudal concesionado.
5. Velar por la conservación del área de protección forestal del río Fundación en la zona de influencia de donde se ubica la bocatoma, el desarenador y demás elementos del sistema de captación y aducción.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.

[Firma manuscrita]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La administración del Municipio de Fundación, en cabeza de la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

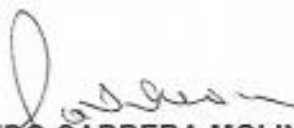
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, Alcaldesa Municipio de Fundación y/o al señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. quien cuenta con poder debidamente otorgado para surtir dicho trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
 Director General

Elaboró Sara D.
 Revisó Liliana T.
 Expediente 4211

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2995 -

19 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNDACION CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y EL CABRERO EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.4 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 DIC 2013 días del Mes de Diciembre del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor (a) ISAAC BARRIO NIETO, en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 72-011.278 expedida en Bogotá (Atl.), del contenido de la Resolución No. 2995 de fecha 19 DIC. 2013, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 72.011.278

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.582.986

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del Mes de _____ del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor (a) _____, en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

C. C.

EL NOTIFICADOR

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

